



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA PRESENCIAL DE LA SALA
REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
25 DE JUNIO DE 2024**

En Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, quien da fe.

Con fundamento en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se elabora la presente acta.

En primer término, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la

sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

A continuación, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo sobre escisión y reencauzamiento relativa al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-467/2024**, promovido por un ciudadano, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la sentencia dictada en el expediente PES-048/2024, que declaró la inexistencia de la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida, entre otras, a la ahora parte actora, en su calidad de integrante del grupo parlamentario de MORENA en el Congreso del Estado, en perjuicio de una diversa diputada local, y en consecuencia, ordenó dar vista al órgano interno de control del citado órgano legislativo, a fin de que determine lo que en Derecho corresponda con relación a las conductas denunciadas, al estimar que podría acreditarse algún tipo violencia.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Se escinde la demanda por lo que respecta a los argumentos directamente relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio SG-JDC-246/2024 y acumulados, de acuerdo con la parte considerativa del acuerdo.



SEGUNDO. Se reencauza la parte escindida de la demanda a incidente de incumplimiento de sentencia del juicio de la ciudadanía SG-JDC-246/2024 y acumulados, conforme a los términos precisados en este acuerdo plenario.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo; y sin mayor, trámite, devuelva el expediente a la ponencia de origen según lo determinado y para los efectos en este acuerdo.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-476/2024**, promovido *per saltum* por un ciudadano, por derecho propio y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar del Consejo Municipal Electoral de Tepic del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la asignación de diverso ciudadano como regidor de representación proporcional en la posición número uno del señalado municipio, por dicho instituto político.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección

de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.”

Posteriormente, el referido Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución interlocutoria respecto del incidente promovido por Luis Alberto Hernández Moreno, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, sobre el incumplimiento de la sentencia de ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por esta Sala en el **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con la clave de identificación **SG-JLI-30/2023**, en la que, entre otras cuestiones, confirmó la resolución emitida por la Junta General Ejecutiva del referido instituto en el expediente INE/RI/40/2023, que a su vez validó la diversa emitida en el procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/39/2022 por el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de ese instituto que sancionó a la parte actora con la destitución del cargo que desempeñaba en la Junta Local Ejecutiva de la autoridad demandada en Baja California; asimismo, absolvió al citado Instituto del pago de determinadas prestaciones reclamadas y lo condenó respecto



de otras.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución incidental, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento por lo que las prestaciones cuestionadas están cumplidas.

SEGUNDO. Se ordena la remisión del expediente al Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, para su resguardo.”

Finalmente, el señalado Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución interlocutoria respecto del incidente promovido por Víctor Manuel Leal Rivera, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, sobre el incumplimiento de la sentencia de dos de abril de este año, dictada por esta Sala en el **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con la clave de identificación **SG-JLI-7/2024**, en la que, entre otras cuestiones, se reconoció la existencia de la relación laboral entre la parte demandante y el citado Instituto, y se condenó a la señalad autoridad al pago de determinadas prestaciones reclamadas y se le absolvió respecto de otras.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución incidental, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por la parte actora incidental.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda en los términos ordenados en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional, respecto al pago de las vacaciones y la prima vacacional.”

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, no habiendo más asuntos por tratar y previa certificación que la Secretaria General de Acuerdos efectuó de las votaciones obtenidas; se declaró concluida a las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de las herramientas digitales.

Magistrado Presidente

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 27/06/2024 02:36:29 p. m.

Hash: KA2Vt0zTtjDy1Kc5gQvYCEngfPk=

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 27/06/2024 03:37:24 p. m.

Hash: ln4uhLryMmp7+DTIX0N3oOnbEHE=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 27/06/2024 03:47:57 p. m.

Hash: b7Wkm0nU5xZGqo8HxWVav/jY9Uk=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 27/06/2024 02:17:56 p. m.

Hash: w0+TMAcQ4D57zbQZQ5fPMkGnrLo=